



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

24 JUL 2013  
Arduo

Página 1  
RAM 668/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 668/13

Sucre, 18 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 113/13, de 15 de julio de 2013. el H. Concejo Municipal, en base a las normas establecidas y procedimientos establecidos, resuelve realizar la Condecoración de HUESPED ILUSTRE de la Ciudad Sucre, al EMBAJADOR DEL JAPÓN señor HIDEHIRO TSUBAKI, respectivamente.

Que, por nota de 17 de julio de 2013, CITE INTER. 37/13 OF.MAY.HCM, emitida por el Lic. Rómulo Bernal García, Oficial Mayor H. Concejo Municipal, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el Proyecto de Resolución, que autoriza a la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, la contratación de los servicios, para la realización del ALMUERZO TRABAJO de CARÁCTER INSTITUCIONAL, con el EMBAJADOR DEL JAPÓN, en dicho acto se realizará el trabajo de coordinación, con relación a las políticas de Cooperación Institucional.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado AUTORIZAR a la Directiva y Oficialía Mayor Administrativa del H. Concejo Municipal, contratar los servicios, para la realización del ALMUERZO TRABAJO de CARÁCTER INSTITUCIONAL, con el EMBAJADOR DEL JAPÓN, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 1º del Decreto Supremo 25682 de 25 de febrero de 2000, que modifica el Segundo Párrafo del art. 25 del D.S. 21364 de 13 de agosto de 1986 (Reglamento de la Ley Financial), permite entre otros gastos los que se efectúen en eventos que considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser aprobados bajo responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.

Que, en sujeción al art. 9 del Reglamento de Manejo y Control de Fondos en Avance, los Fondos en Avance: Son débitos originados por la entrega de recursos con cargo a rendición de cuentas documentada a un servidor formalmente autorizado, para utilizarlos en el logro de un OBJETIVO IMPREVISTO.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur, el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 668/13

“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

#### **POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**


**Art. 1.- AUTORIZAR a la Directiva y Oficialía Mayor Administrativa del H. Concejo Municipal, la contratación de los servicios que se requieran, para la realización del ALMUERZO TRABAJO de CARÁCTER INSTITUCIONAL, ofrecida al EMBAJADOR DEL JAPÓN señor HIDEHIRO TSUBAKI, que fue declarado HUÉSPED ILUSTRE de la ciudad de Sucre, con la participación de los Concejales (as), H. Alcalde Municipal y en dicho acto se realizará el trabajo de coordinación, con relación a las políticas de Cooperación Institucional.**

**Art. 2.- INSTRUIR a Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, tomar todas las previsiones administrativas para la contratación de los servicios para la realización de la ALMUERZO TRABAJO de carácter INSTITUCIONAL, cumpliendo estrictamente las normas establecidas para el efecto.**

**Art. 3.- Se DEJA ESTABLECIDO, que a la conclusión del evento, en razón de la materia, Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, debe remitir informe detallado por conducto regular, al Pleno del Ente Deliberante, sobre los gastos realizados, para los fines de fiscalización.**

**Art. 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

